



### INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

ASUNTO: EXPEDIENTE [979/2023/MC](#) RELATIVO A CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE GESTIÓN DE NOMBRES DE DOMINIO Y DNS, CERTIFICADOS SSL Y DE SEDE ELECTRÓNICA Y LICENCIAS DE USO PARA LAS PUBLICACIONES EN LAS TIENDAS DE INTERNET DE APPS PARA EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE”. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. TRAMITACIÓN ORDINARIA.

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la propuesta del Servicio sobre la necesidad consistente en la contratación del “SERVICIO DE GESTIÓN DE NOMBRES DE DOMINIO Y DNS, CERTIFICADOS SSL Y DE SEDE ELECTRÓNICA Y LICENCIAS DE USO PARA LAS PUBLICACIONES EN LAS TIENDAS DE INTERNET DE APPS PARA EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE” y vista la documentación técnica aportada, SE INFORMA:

**PRIMERO.** Insuficiencia de medios personales:

- Que se trata de funciones específicas y concretas no habituales que sólo se pueden prestar por una empresa de servicios especializada.

**SEGUNDO.** Insuficiencia de medios materiales:

- Que no se dispone de los medios materiales ni el soporte técnico y tecnológico adecuado necesario para la prestación del servicio al tratarse de gestión especializada en materia de dominios, certificados y nombres en internet que requieren de conocimientos específicos para su mantenimiento.

**TERCERO.** Visto lo expuesto anteriormente, queda acreditada la necesidad de la externalización del servicio, por lo que se propone que por parte del órgano de contratación competente se proceda a iniciar el expediente de contratación del servicio que se hace referencia.

**CUARTO.** Que se deberá publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Jefe de la Sección de Aplicaciones del Servicio Técnico de Administración Electrónica y Tecnología,

Ismael Morales Alcaide.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14616346342742610742 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>